

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-376).



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 691

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **AMANDA PÉREZ MONSALVE:**

Primera Instancia:	\$0,00
Segunda Instancia:	\$1.817.052,00
Subtotal:	\$1.817.052,00

A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de **AMANDA PÉREZ MONSALVE:**

Primera Instancia:	\$0,00
Segunda Instancia:	\$1.817.052,00
Subtotal:	\$1.817.052,00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **AMANDA PÉREZ MONSALVE:**

Primera Instancia:	\$3.634.104,00
Segunda Instancia:	\$1.817.052,00
Subtotal:	\$5.451.156,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$9.085.260,00
--------------------	-----------------------



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **AMANDA PÉREZ MONSALVE** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **120** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, julio 23 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA